

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Rol N°: 175-2013

RES. EXENTA D.J. N° 108-130-2014

Santiago, 13 de marzo de 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 23 de la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo (E) N° 300, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la presentación de **Comercial MAM & MAM Ltda.**, de fecha 27 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, esta Unidad de Análisis Financiero (UAF), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 19.913, realizó una fiscalización al sujeto obligado **Comercial MAM & MAM Ltda.**, Rol Único Tributario N° 76.417.720-7, de actividad económica Usuario de Zona Franca, ya individualizado en autos.

Segundo) Que, asimismo por medio de la Resolución Exenta D.J. N° 108-050-2014, de fecha 7 de febrero de 2014, este Servicio aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de UF 10 (diez Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado **Comercial MAM & MAM Ltda.**

Tercero) Que, la citada Resolución Exenta D.J. N° 108-050-2014, fue notificada por carta certificada recibida en la oficina postal de la ciudad de destino el día 24 de febrero de 2014, según consta en el expediente administrativo.

Cuarto) Que, con fecha 27 de febrero de 2014 y encontrándose dentro de plazo, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 108-050-2014, ya individualizada.

Quinto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición solicita modificar la resolución recurrida, dejando sin efecto la multa de 10 UF (diez unidades de fomento) impuesta, atendidos los documentos acompañados en el transcurso del proceso y expuestos principalmente en sus descargos.

Señala adicionalmente, que la sanción impuesta por la Resolución Exenta D.J. N° 108-050-2014, no sea tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas conforme a lo señala la Ley N° 19.913.

Sexto) Que, la sanción determinada por la resolución materia de la reposición, fue impuesta al sujeto obligado **Comercial MAM & MAM Ltda.**, en atención al incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por este Servicio.

Que al respecto, debe reiterarse que las obligaciones legales que recaen sobre un sujeto obligado son de cumplimiento permanente, y que en el caso particular dada la fiscalización in situ efectuada por la UAF como asimismo de las pruebas rendidas en el propio proceso sancionatorio, se detectaron incumplimientos a la normativa general contenida en la Ley N° 19.913 y a la normativa particular emitida por medio de las circulares de este Servicio.

Séptimo) Que, no obstante lo anterior, la Ley N° 19.913 ordena tener en cuenta la capacidad económica del infractor al momento de determinar la aplicación de una sanción.

Octavo) Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, para determinar la capacidad económica del sujeto obligado se han revisado los antecedentes tributarios de público acceso del sujeto obligado y los argumentos ofrecidos en el recurso de reposición administrativa interpuesto, los que permiten concluir que resulta atendible rebajar la multa impuesta, a objeto de ajustarla a la realidad económica que el sujeto obligado presenta.


Noveno) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:


RESUELVO:

1. **HA LUGAR a la reposición interpuesta** por el sujeto obligado **Comercial MAM & MAM Ltda.**, con fecha 27 de febrero de 2014 en contra de la Resolución Exenta D.J. N° 108-050-2014, **sólo en lo que dice relación con la multa impuesta, y REBÁJESE a UF 5 (cinco Unidades de Fomento)** el monto de la multa impuesta en dicha resolución exenta, en conformidad a lo señalado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.913.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Comercial MAM & MAM Ltda.**, dirigida al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.


ÁLVARO TORREALBA GONZÁLEZ
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero




MzC/afc